



**ACTA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN DEL MINISDEF**

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA</b>		<b>JUNTA DE CONTRATACION</b>
<b>Acta Número.- 597</b>	<b>Año.- 2018</b>	<b>Fecha.- 22/11/2018</b>
<b>Exp. Núm.- 2018/JCMDEF/00173</b>	<b>APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, LOS PLIEGOS, Y DE LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y OTROS PRODUCTOS SANITARIOS PARA LAS FARMACIAS ABIERTAS AL PÚBLICO NO HOSPITALARIAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA (EXPTE. 2018/JCMDEF/00000173).</b>	
<b>Tipo de reunión</b>	Pleno	
<b>Asistentes</b>	<b>Cargo/Nombre</b>	<b>Presente/Ausente</b>
<b>Presidente</b>	EXCMO. SR. GENERAL DE DIVISIÓN, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS	Ausente
<b>Vicepresidente</b>	EXCMO. SR. GENERAL DE DIVISIÓN, SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIÓN	Presente
<b>Vocales</b>		
<b>DGAM</b>	ILMO. SR. CORONEL, JEFE DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN NACIONAL DE LA DGAM, Vocal suplente nº 1.	Presente
<b>DIGENIN</b>	SR. TENIENTE CORONEL, JEFE DE LA UNIDAD ECONÓMICO FINANCIERA DE DIGENIN, Vocal suplente.	Presente
<b>EMAD</b>	EXCMO. SR. VA. JEFE DE LA JEFATURA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES DE LAS FAS, Vocal Titular.	Presente
<b>E.T.</b>	EXCMO. SR. GB. SUBDIRECTOR DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA DIRECCION DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL EJÉRCITO DE TIERRA, Vocal Titular.	Presente
<b>ARMADA</b>	EXCMO. SR. GENERAL DE BRIGADA, SUBDIRECTOR DE GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACION DE LA DAE DE LA ARMADA, Vocal suplente.	Presente
<b>AIRE</b>	EXCMO. SR. GENERAL DE BRIGADA, SUBDIRECTOR JEFE DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL EJÉRCITO DEL AIRE, Vocal Titular.	Ausente
<b>SUBDEF</b>	EXCMO. SR. GB. SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ECONÓMICOS Y PAGADURÍAS, Vocal Titular.	Presente
<b>PMC</b>	EXCMO. SR. GENERAL DE BRIGADA JEFE DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LA CONTRATACION DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN, Vocal titular.	Presente
<b>Asesoría Jurídica</b>	SR. COMANDANTE AUDITOR, Vocal suplente.	Presente
<b>Intervención</b>	SRA. COMANDANTE INTERVENTORA, Vocal suplente.	Presente
<b>Secretario</b>		
<b>Secretaría Junta</b>	SR. COMANDANTE, Titular.	Presente
<b>Asesores técnicos/Otros asistentes</b>		
<b>IGESAN</b>	ILMO. SR. CORONEL, Asesor técnico.	
<b>COMSE</b>	SR. TENIENTE CORONEL, Asesor técnico del expediente.	
<i>En Madrid, a las 11:30 horas del día de la fecha, se reúnen los componentes de la Junta de Contratación del Ministerio de Defensa expresados en el encabezamiento, y tratan el siguiente asunto, de conformidad con el orden del día:</i>		
<b>Orden del día:</b>	<b>APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, LOS PLIEGOS, Y DE LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y OTROS PRODUCTOS SANITARIOS PARA LAS FARMACIAS ABIERTAS AL PÚBLICO NO HOSPITALARIAS</b>	

**DEL MINISTERIO DE DEFENSA (EXPTE. 2018/JCMDEF/00000173).****Antecedentes**

**El Vicepresidente** cede la palabra al Secretario para que exponga los antecedentes sobre el asunto.

**El Secretario** expone lo siguiente.

El actual acuerdo marco para la selección de empresas distribuidoras farmacéuticas que suministren medicamentos y otros productos sanitarios a las farmacias de las Fuerzas Armadas abiertas al público no hospitalarias (Expte. 15/JC/005) se compone de 4 lotes que fueron formalizados en fecha 10 septiembre de 2015 (fecha de entrada en vigor 1 de octubre de 2015) y plazo de duración 2 años, más 2 años de posible prórroga. Los 4 lotes de este acuerdo marco han sido prorrogados hasta el 31/12/2018.

En reunión de 25/09/2018 (Acta 584) la Junta acordó autorizar que la vigencia de los contratos basados en el vigente acuerdo marco Expte. 15/JC/005 pueda exceder la vigencia del propio acuerdo marco. La duración de los contratos basados no podrá superar el 30/06/2019.

La Junta, en reunión de 04/07/2018 (Acta 576), aprobó la **orden de inicio** para ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y OTROS PRODUCTOS SANITARIOS PARA LAS FARMACIAS ABIERTAS AL PÚBLICO NO HOSPITALARIAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA (EXPTE. 2018/JCMDEF/00000173), que deberá sustituir y dar continuidad al actual.

Datos básicos del acuerdo marco Expte. 2018/JCMDEF/00000173:

- **OBJETO:** La conclusión de un Acuerdo Marco (AM) para establecer los términos a los que habrán de ajustarse los contratos basados (CB,s) en el mismo.
- **LOTES:** Se establecen CUATRO LOTES por ámbitos geográficos:
  - Lote 1: Burgos, La Coruña, León, Pontevedra, Salamanca, Valladolid y Zaragoza.
  - Lote 2: Madrid
  - Lote 3: Albacete, Almería, Granada, Las Palmas, Murcia, Tenerife y Valencia.
  - Lote 4: Badajoz, Sevilla, Córdoba, Cádiz, Ceuta y Melilla.
- **MODALIDAD DEL ACUERDO MARCO:** el Acuerdo Marco se adjudicará, para cada uno de los cuatro Lotes establecidos, a las dos mejores ofertas con arreglo a los criterios de adjudicación que figuren en los pliegos, con un reparto en términos de gasto del 65% para la que resulte clasificada en primer lugar, y del 35% para la siguiente, siendo que en caso de que si en algún lote no hubiera un segundo licitador que presentase oferta o bien si esta no fuera admisible se procederá a la adjudicación de la totalidad del lote a aquel licitador que haya quedado clasificado en primer lugar. los licitadores presentar oferta para uno, varios o incluso todos los lotes.
- **PLAZO DE DURACIÓN:** 2 AÑOS, a contar desde la fecha que se indique en el documento de formalización. Podrán concertarse prórrogas del presente AM hasta un máximo de 2 años.
- **EL PRESUPUESTO** de la licitación del AM asciende a la cantidad de QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS (15.565.760,00 €) (IVA, IPSI o IGIC **incluidos**, promediados al 12%). El desglose por anualidades y lotes es el siguiente:

LOTES	Anualidad 2019			Anualidad 2020			Importe presupuesto estimado del AM (€)
	Importe neto (€)	Importe Impuesto Indirecto (12 %)	Importe total (€)	Importe neto (€)	Importe Impuesto Indirecto (12 %)	Importe total (€)	
LOTE 1	1.217.000,00	146.040,00	1.363.040,00	1.217.000,00	146.040,00	1.363.040,00	2.726.080,00
LOTE 2	3.356.000,00	402.720,00	3.758.720,00	3.356.000,00	402.720,00	3.758.720,00	7.517.440,00



LOTE 3	1.076.000,00	129.120,00	1.205.120,00	1.076.000,00	129.120,00	1.205.120,00	2.410.240,00
LOTE 4	1.300.000,00	156.000,00	1.456.000,00	1.300.000,00	156.000,00	1.456.000,00	2.912.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>6.949.000,00</b>	<b>833.880,00</b>	<b>7.782.880,00</b>	<b>6.949.000,00</b>	<b>833.880,00</b>	<b>7.782.880,00</b>	<b>15.565.760,00</b>

No obstante lo anterior, dada la naturaleza del AM, el volumen de créditos expuestos son meras estimaciones, pues los créditos efectivos no serán incorporados al AM sino a los correspondientes CB,s.

- El **VALOR ESTIMADO** del AM asciende a la cantidad de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (27.796.000 €) IVA, IPSI e IGIC **excluidos**, de acuerdo con las siguientes anualidades y calculado según el criterio establecido en el artículo 101 de la LCSP.

LOTE	Periodo Principal		Prórroga		Valor estimado total (€)
	Anualidad 2019 (€)	Anualidad 2020 (€)	Anualidad 2021(€)	Anualidad 2022 (€)	
LOTE 1	1.217.000,00	1.217.000,00	1.217.000,00	1.217.000,00	4.868.000,00
LOTE 2	3.356.000,00	3.356.000,00	3.356.000,00	3.356.000,00	13.424.000,00
LOTE 3	1.076.000,00	1.076.000,00	1.076.000,00	1.076.000,00	4.304.000,00
LOTE 4	1.300.000,00	1.300.000,00	1.300.000,00	1.300.000,00	5.200.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>6.949.000,00</b>	<b>6.949.000,00</b>	<b>6.949.000,00</b>	<b>6.949.000,00</b>	<b>27.796.000,00</b>

Los importes indicados se establecen a efectos de la licitación, calculados de conformidad con las necesidades que se prevé que van a existir. No generan obligaciones para la Administración, ni derechos para el contratista.

- Tramitación: ORDINARIA.

- Procedimiento: ABIERTO, con múltiples criterios de adjudicación.

#### Informes emitidos y autorización del Consejo de Ministros:

- La Oficina Presupuestaria ha emitido informe favorable sobre el expediente en fecha 08/08/2018.
- El Asesor Jurídico General de la Defensa ha emitido informe favorable sobre el PCAP en fecha 19/08/2018. No obstante, el Asesor Jurídico realiza la siguiente observación:

*“En la cláusula 34 del pliego de cláusulas administrativas particulares debe especificarse que el sistema de determinación de, precio será mediante precios unitarios (conforme señala la cláusula 3), sin perjuicio de lo dispuesto en dicha cláusula respecto a los recargos.*

*Subsanado lo anterior y sin perjuicio de la incorporación al expediente de la preceptiva autorización del Consejo de Ministros, el expediente se encontraría ajustado a derecho, pudiendo continuarse la tramitación del expediente en la forma reglamentariamente.”*

De conformidad con lo informado por el Asesor Jurídico General, el PCAP del acuerdo marco que se presenta para aprobación ha sido corregido en el sentido indicado.

- La Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación ha emitido informe favorable sobre el expediente en fecha 27/09/2018.
- El Consejo de Ministros ha autorizado la celebración del acuerdo marco en su reunión de 08/11/2018.
- El Interventor Delegado en la DIGENECO ha emitido informe favorable sobre el expediente en



	<p>fecha 20/11/2018 con dos observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <i>Primera observación:</i> La exigencia de al menos una de las condiciones especiales de ejecución del art. 202.2 LCSP no se encuentran recogidas con carácter específico en una cláusula concreta, si bien pueden entenderse incluidas en la cláusula 26 del PCAP.</li><li>- <i>Segunda observación:</i> La cláusula 34 del PCAP hace una diferenciación entre la obtención del precio durante el periodo inicial de ejecución y los posibles periodos de prórrogas. A juicio del Interventor, el precio final durante el periodo de prórroga podría quedar al arbitrio del adjudicatario y alterar las condiciones del contrato, ya que se deduce que los precios en productos de parafarmacia son libres y pueden variar según quien sea el adjudicatario en virtud de su tarifario y/o catálogo comercial.</li></ul>
<b>Debate</b>	El <b>Vicepresidente</b> somete la propuesta para consideración de la Junta.
<b>Resolución</b>	<p>La Junta por mayoría <b>ACUERDA</b>:</p> <p><b>APROBAR</b> el expediente, los Pliegos, y la apertura del procedimiento de adjudicación del <b>ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y OTROS PRODUCTOS SANITARIOS PARA LAS FARMACIAS ABIERTAS AL PÚBLICO NO HOSPITALARIAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA (EXPTE. 2018/JCMDEF/00000173)</b>.</p> <p>El PCAP aprobado tiene fecha 21/09/2018.</p> <p>La Vocal suplente representante de la Intervención General durante la reunión ha expresado su voluntad de que conste en acta su voto contrario al acuerdo mayoritario adoptado. En caso de que decida emitir voto particular deberá formularlo por escrito en un plazo de dos días, y se incorporará al texto aprobado del acta (según el art. 19.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público).</p> <p>Con posterioridad a la celebración de la reunión, y dentro del plazo de los dos días siguientes a la misma, la Vocal suplente representante de la Intervención General emite el siguiente voto particular:</p> <p>✓ <b>Voto Particular</b> por parte de la Vocal suplente representante de la Intervención General de la Defensa con las siguientes consideraciones:</p> <p>Se está de acuerdo con las observaciones que se recogen en el Informe de la Interventora Delegada en DIGENECO de fecha 20/11/2018 y en concreto con respecto a la segunda observación señalar que:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 103 dispone:</li></ul> <p><b>Artículo 103. Procedencia y límites.</b></p> <p><i>1. Los precios de los contratos del sector público solo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en este Capítulo.</i></p> <p><i>Salvo en los contratos no sujetos a regulación armonizada a los que se refiere el apartado 2 del artículo 19, no cabrá la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios de los contratos.</i></p> <p>Además la propia cláusula 37 del PCAP del Acuerdo Marco dice lo siguiente: “De conformidad con lo establecido en el artículo 103 LCSP, no procede la revisión de precios.”</p>



	<p>El hecho de que el precio final durante el periodo de prórroga sea libre y pueda variar es sin duda una revisión de los precios.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Por último hay que tener en cuenta lo recogido en el artículo 29:</li></ul> <p><b>Artículo 29.</b> <i>Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.</i></p> <p><i>1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.</i></p> <p><i>2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.</i></p> <p>Sin embargo, la cláusula 34 del PCAP hace una diferenciación entre la determinación del precio en el periodo inicial y el periodo de prórroga.</p> <p>Por todo ello, se emite voto contrario a la aprobación del expediente, los Pliegos y la apertura del procedimiento de adjudicación del Acuerdo Marco de Suministro de medicamentos y otros productos sanitarios para las Farmacias abiertas al público no hospitalarias del Ministerio de Defensa (Expte. 2018/JCMDEF/00000173)</p>
<b>Recursos</b>	<p>Este acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.c) de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha índole del Tribunal Superior de Madrid en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10.1 m), en el art. 14.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 14 de junio, de 1998.</p> <p>Previamente, de conformidad con lo previsto en el art. 44.2.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, podrá interponerse recurso potestativo especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a que en que se remita la notificación de este acto, y que deberá presentarse en el registro del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, o en el Registro del Ministerio de Defensa, debiendo en cualquier caso anunciarse previamente a esta Junta de Contratación del Ministerio de Defensa mediante escrito y en el plazo previsto para la interposición el recurso.</p>

**El Secretario de la Junta de Contratación**

**El Vicepresidente de la Junta de Contratación**  
**Vº.Bº**